

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	MINUTA CONTRATO	Código: CT-FO-31	
		Versión No. 00	Página 1 de 3
		Fecha	09 03 2018
			

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 014-009-2021	
CONTRATANTE	Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente.
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DISFRUVER SAS
NIT No.	900.135.976-8
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN PABLO FONSECA SANCHEZ
CEDULA	79.748.523 de Bogotá
DIRECCIÓN	Carrera 68 B # 13-60 interior 1
TELEFONO	321-2337091/ 4824408
EMAIL	zonacentrogerencia@gmail.com
MODALIDAD DE CONTRATACION	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 014-004-2021
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3, BR8, BR23 Y BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE".
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$525.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número número 5121 del 09 de febrero de 2021
CONTRATANTE	Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente.
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DISFRUVER SAS
NIT No.	900.135.976-8

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando que: **1.** Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a Ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley. **2.** El día treinta y uno (31) de marzo de 2021, se suscribió el Contrato de Suministro No. 014-009-2021, con la sociedad **COMERCIALIZADORA DISFRUBER S.A.S.**, por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$525'000.000.00) INCLUIDO IVA.** **3.** El supervisor del contrato TD. **EDUARDO NARVAEZ** Técnico en Defensa de la Regional Suroccidente, dando alcance al estudio previo del presente proceso contractual y conforme solicitud de modificación manifiesta que requiere la modificación al contrato inicial en razón a que teniendo en cuenta el impacto económico generado al contratista a causa de las protestas y bloqueos a partir del 28 de abril de los corrientes, los cuales han sido periódicos hasta volverse permanentes, generado desabastecimiento e imposibilidad de tránsito y cambio de rutas a las convencionales, situación que ha generado en sobrecosto en el suministro objeto del presente contrato, razón por la cual se hace necesario modificar el valor unitario del huevo tipo "A";

4. Que el Representante Legal de la Comercializadora DISFRUVER S.A.S. radico escrito de fecha 04 de Junio de 2021, en el que solicita de manera respetuosa se analice la restitución y del equilibrio económico a la luz del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y los mecanismos de arreglo directo contemplados en la misma norma. 5. Lo anterior teniendo en cuenta la facultad contenida en la Nota No.1 de las NOTAS GENERALES de la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Suministros No. 014-009-2021, para lo cual considera procedente hacer la respectiva modificación en el precio del único ítem en el Contrato inicial. Por ende y amparado en las Notas Generales numerales 4 y 5 contenida en las NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN los cuales establecen: ...” **Nota 4:** Una vez se haga la adjudicación, el contratista adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios y/o descuentos con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste. **Nota 5:** Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios...” (Texto extraído del original del Contrato de Prestación de Suministros No.014-009-2021). 6. Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, autorizo dar trámite a la petición fechada 04 de junio de 2021, realizada por el Representante Legal de la COMERCIALIZADORA DISFRUVER S.A.S. por el periodo comprendido desde la firma del presente documento hasta el 31 de julio de 2021. Con fundamento en lo antes expuesto la Entidad considera procedente hacer la respectiva modificación, por lo cual se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:** La modificación del contrato en el sentido de realizar la correspondiente modificación al valor del único ítem (HUEVO TIPO “A”), modificando de este modo la Cláusula Primera “CUADRO DE PRECIOS”, del contrato inicial, al igual que eliminar la casilla del IVA y el texto de Incluido el IVA, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO DE PRECIOS

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario sin IVA	Valor IVA	Valor unitario con IVA	Valor total
1	HUEVO TIPO A	UN	\$395	\$0	\$395	\$395
VALOR TOTAL ADJUDICADO						\$525.000.000⁰⁰

Con lo anterior se modifica el numeral quinto (05) del Contrato Inicial, en el aparte en el cual figura el cuadro de precios, haciendo la respectiva aclaración de que el valor del ítem antes relacionado corresponde al estudio de mercado el cual forma parte integral de la respectiva solicitud de modificación, previa autorización del ordenador del gasto de la Regional Suroccidente. **SEGUNDO.** Las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.01 que forma parte integral del Contrato Inicial denominado “ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” se conserva sin que surta modificación alguna, el cual quedara así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ELEMENTO	FICHA TECNICA/ NORMA	UNIDAD DE MEDIDA
1	HUEVO TIPO A	200000369 RESOLUCIÓN 2674 2013	UNIDAD

TERCERO: Requisitos para su validez y perfeccionamiento: El presente modificadorio queda perfeccionado con la firma del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente y del Contratista. **CUARTO:** Sera obligación del contratista aportar la correspondiente modificación a la Garantía Única aportada por el contratista si a ello hubiera lugar, de no ser procedente deberá aportar certificación expedida por la Compañía de Seguros informando dicha eventualidad. **QUINTO:** Los demás términos y condiciones iniciales del Contrato de Suministros No.014-009-2021 que no se modifican por medio del presente documento, continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de Junio de 2021 en tres (03) páginas.

POR EL CONTRATISTA



JUAN PABLO FONSECA SANCHEZ
79.748.523 de Bogotá

Representante Legal COMERCIALIZADORA DISFRUVER S.A.S

HUELLA

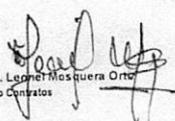


POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



Coronel (Cr). CARLOS EDUARDO MORA GOMEZ
C.C. No. 79.383.045 de Bogotá D.C.
DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE.

Elaboro: TD. Leonel Mosquera Ortiz
Cargo: Tecnico Contratos



Aprobo: PD. Blanca Tatiana Castañeda R
Cargo: Coordinadora de Contratos

